



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “PAVIMENTACION DE CALLE CON CONCRETO HIDRAULICO DESDE LA POSTA POLICIAL HASTA EL PUENTE ENTRADA ALDEA JICARITO, SAN ANTONIO DE ORIENTE, FRANCISCO MORAZÁN”.

NOSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SANCHEZ, mayor de edad, Casado, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en el Municipio de San Antonio de Oriente, del Departamento de Francisco Morazán y con Tarjeta de Identidad Numero 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal del referido Municipio, nombrado mediante Certificación y Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada, el día 17 de diciembre del año 2017, donde se declara electo en este Cargo y por un periodo comprendido de cuatro años, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal, en el Punto número 6.1 Ejecución de Proyectos, del Acta número 05-2021 de la Sesión celebrada en fecha 02 del mes de marzo del año 2021, quien en lo sucesivo se denominara **LA ALCALDÍA y Abiu Jonathan Zelaya Silva**, quien es mayor de edad, Ingeniero Civil, casado, Hondureño, con domicilio en el Barrio Arriba del Municipio de Guaimaca, del Departamento de Francisco Morazán y con Tarjeta de Identidad número 0806-1991-00247, quien se denominará **EL SUPERVISOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Supervisión de Obra, que estará regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL SUPERVISOR, se compromete a brindar sus Servicios Profesionales de Supervisión de Obra, para la Ejecución del Proyecto denominado: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “PAVIMENTACION DE CALLE CON CONCRETO HIDRAULICO DESDE LA POSTA POLICIAL HASTA EL PUENTE ENTRADA ALDEA JICARITO, SAN ANTONIO DE ORIENTE, FRANCISCO MORAZÁN”**., a ser desarrollado en la Aldea El Jicarito, de esta Jurisdicción de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, mismo que lo hará de manera eficiente, puntual y ordenada.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL SUPERVISOR, realizará las siguientes actividades:

a) Revisar el proyecto, cuando así lo disponga el contrato, incluyendo planos, especificaciones u otros documentos técnicos, antes del inicio de la construcción y formular las recomendaciones que procedan.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



- b) Emitir dictamen sobre el programa de trabajo presentado por el contratista, previo a su aprobación por el órgano responsable de la contratación, presentar informes mensuales o con la frecuencia que fuere requerida sobre su ejecución a fin de verificar el avance del proyecto, así como pronunciarse sobre su actualización o modificación, si fuere requerida.
- c) Llevar el control y seguimiento de la ejecución del contrato, y velar porque el contratista cumpla con las especificaciones generales y técnicas del mismo.
- d) Practicar inspecciones de campo, ordenar ensayos y análisis de materiales y unidades de obra para verificar su compatibilidad con las especificaciones acordadas, según determine el contrato;
- e) Realizar mensualmente y en la forma que disponga el contrato, las mediciones de las unidades de obra ejecutada durante el período anterior.
- f) Inspeccionar y medir las partes de las obras que por sus características deban quedar ocultas, elaborando los planos correspondientes cuando fuere necesario, para lo cual deberá ser avisado con anticipación suficiente por el contratista.
- g) Inspeccionar continuamente la ejecución de las obras, verificando su concordancia con los planos y demás especificaciones contractuales, incluyendo las relativas a procesos constructivos o a la calidad de los materiales, aprobando o rechazando su incorporación.
- h) Autorizar pagos parciales al contratista por obra ejecutada, con base en las mediciones de las unidades de obra y los precios contratados, verificando la presentación correcta de las facturas o estimaciones de obra ejecutada que presente el contratista e incluyendo un informe sobre el adelanto y progreso físico y financiero del proyecto y la evaluación de los trabajos de aquél.
- i) Autorizar pagos parciales por materiales almacenados, verificando su existencia y conservación, así como su empleo efectivo en la obra, autorizando, asimismo, la deducción de su importe de los pagos parciales por obra ejecutada, cuando dichos materiales fueren incorporados en la misma.
- j) Llevar un control permanente de las cantidades de obra ejecutada y de las pendientes de ejecución.
- k) Verificar las reclamaciones por incremento de costos y autorizar, cuando corresponda, la aplicación de la cláusula de revisión de precios.
- l) Llevar un control de la amortización del anticipo otorgado al contratista.
- m) Emitir opinión fundada sobre las modificaciones al contrato y sugerir las que fueren pertinentes, previendo anticipadamente cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del proyecto, incluyendo su fundamento técnico y su incidencia en el presupuesto.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



j) Documentar las diferentes fases de construcción con fotografías u otros medios que fueren oportunos, llevando los registros correspondientes.

k) Dirigir órdenes e instrucciones al contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

l) Llevar un registro del estado del tiempo u otras condiciones ambientales previstas en el contrato, en el área de trabajo.

m) Intervenir activamente en la recepción provisional y definitiva de las obras, emitiendo su opinión acerca del cumplimiento de las obligaciones del contratista.

n) Autorizar los pagos que correspondan en la liquidación final del contrato.

o) Documentar y emitir opinión sobre los incumplimientos del contratista, especialmente los que den lugar a la imposición de multas o a la resolución del contrato.

p) Solicitar al contratista, cuando exista causa justificada, el cambio del personal que no mostrare eficiencia en su desempeño, así como de la maquinaria o equipo que no funcione satisfactoriamente.

TERCERA: DURACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO, EL SUPERVISOR, realizará sus funciones, en el término de noventa (90) días, una vez entregada la ORDEN DE INICIO del Proyecto, en caso de ampliación de término del Contrato de Ejecución de Proyecto, automáticamente se ampliará el término de la duración del presente Contrato.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: EL SUPERVISOR, Cobrará por la realización de sus funciones, la cantidad de **SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.70,000.00)**, Valor de contrato que será pagado por **LA ALCALDÍA**, según la Partida Presupuestaria correspondiente, a cuya suma habrá que hacerle la deducción del 12.5%, conforme lo establece la Ley, caso contrario, deberá presentar la constancia emitida por Servicio de Administración de Rentas (SAR), de encontrarse sujeto a pagos a cuenta.

QUINTA: INFORME FINAL: EL SUPERVISOR, previo a la recepción final de la Obra, por parte de **LA ALCALDÍA**, deberá enviar el informe correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Contratación del Estado.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



SEXTA: RÉGIMEN LEGAL: LAS PARTES, quedan sujetas a lo establecido en las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como, por las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, del período correspondiente.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
2. Por la muerte del Supervisor.
3. El mutuo acuerdo de las partes.
4. Los motivos de interés público sobrevinientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución.
5. Las demás que establezcan las Leyes vigentes del país.

OCTAVA: Solución de Controversias. Para dirimir las controversias que surjan en la aplicación de este Contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales correspondientes, del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: Aceptación. En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Supervisión de Obra, en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, a los 13 del mes de enero del año dos mil veintitrés.

P. M. Manuel Antonio Maradiaga S.
Alcalde del Municipal

Ing. Abiu Jonathan Zelaya S.
El Supervisor



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

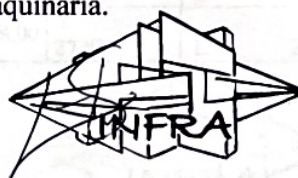
2018-2022



**CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO
DENOMINADO: "PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO
HIDRÁULICO, DESDE LA POSTA POLICIAL AL PUENTE
ENTRADA ALDEA EL JICARITO, SAN ANTONIO DE ORIENTE,
FRANCISCO MORAZÁN".**

NOSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SANCHEZ, mayor de edad, Casado, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en el Municipio de San Antonio de Oriente, del Departamento de Francisco Morazán y con Tarjeta de Identidad Numero 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal del referido Municipio, nombrado mediante Certificación y Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada, el día 17 de diciembre del año 2017, donde se declara electo en este Cargo y por un periodo comprendido de cuatro años, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal, en el Punto número 6 Ejecución de Proyectos, del Acta número 02-2023 de la Sesión celebrada en fecha 16 de enero del 2023, Acuerdo PRIMERO, mediante el cual se autoriza la suscripción del presente contrato, quien en lo sucesivo se denominara **LA ALCALDIA y HUGO KOWASKY SUAZO SARAVIA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad Número 0801-1983-00079, actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil denominada, **Inversiones en Infraestructura, S. de R.L. (INFRA)**, constituida mediante Instrumento número 22, de fecha 05 de febrero del 2014 y debidamente inscrita bajo Asiento número 21191 de la Matrícula número 2535245, modificada mediante Instrumento número 04 de Protocolización de Acta de Nombramiento de Nuevo Gerente General, de fecha 06 de marzo del año 2015, debidamente inscrita bajo Asiento número 2775 de la misma matrícula, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Ejecución del Proyecto: **"PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO, DESDE LA POSTA POLICIAL AL PUENTE ENTRADA ALDEA EL JICARITO, SAN ANTONIO DE ORIENTE, FRANCISCO MORAZÁN"**, que estará regido por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: TRABAJO REQUERIDO. EL
CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar para **LA ALCALDÍA**, el Proyecto denominado: **"PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO, DESDE LA POSTA POLICIAL AL PUENTE ENTRADA ALDEA EL JICARITO, SAN ANTONIO DE ORIENTE, FRANCISCO MORAZÁN"**, para lo cual este proporcionará, el Suministro de Materiales de Construcción, la Mano de Obra Calificada y No Calificada, Suministro de Herramienta Menor, Equipo y Maquinaria.



1



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

2018-2022



CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.

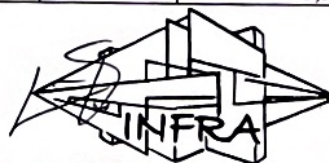
Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente consignados en el Convenio: 1. Bases de Licitación. 2. Invitaciones a Licitar. 3. La Oferta Económica. 4. Testimonio de Constitución de la Empresa. 5. Cualquier modificación, suplemento, Addendum, Orden de Cambio, o Convenio Suplementario que se suscriba como complemento de este Contrato. 6. Garantía de Cumplimiento del Contrato. 7. Permisos de Operación, extendidos por la Municipalidad de San Antonio de Oriente, Municipio del Departamento de Francisco Morazán. 8. La Orden de Inicio, entregada a **EL CONTRATISTA** por **LA ALCALDÍA**. 9. La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento de aplicación. 10. Otros documentos presentados por **EL CONTRATISTA** y aquellos que emita **LA ALCALDÍA**, para los efectos del presente Proyecto. 11. Libro de Bitácora.

CLÁUSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando surgieren diferencias entre las partes, que suscriben el presente contrato, acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el servicio público **LA ALCALDÍA** interpretará mediante Acto Administrativo motivado, las Cláusulas objeto de discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercerá, por medio del Órgano Administrativo de mayor jerarquía, responsable de la ejecución del Contrato, con audiencia de **EL CONTRATISTA** y sin perjuicio de los Recursos Legales que correspondan.

CLÁUSULA CUARTA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO. **LA ALCALDÍA** pagará a **EL CONTRATISTA**, por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo con el cuadro de cantidades estimadas y precios unitarios siguientes:

PROYECTO: PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO, DESDE LA POSTA POLICIAL AL PUENTE ENTRADA ALDEA EL JICARITO, SAN ANTONIO DE ORIENTE, FRANCISCO MORAZÁN					
1	TRAZADO Y NIVELADO	ML	280.00	L 53.36	L 14,940.80
2	EXCAVACION TIPO I (Material Común)	M3	420.00	L 357.91	L 150,322.20
3	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3/KM	3,360.00	L 30.94	L 103,958.40
4	CONFORMACION DE SUB-RASANTE	M2	1,680.00	L 112.36	L 188,764.80
5	RELLENO COMPACTO CON MATERIAL SELECTO $e = 0.10\text{cm}$	M3	168.00	L 420.90	L 70,711.20
6	CONCRETO HIDRAULICO FC'4000PSI (INC. CORTE Y CURADO)	M3	252.00	L 5,350.27	L 1,348,268.04
7	ACERO DE REFUERZO, GRADO INTE. $F_y = 2800\text{kg/cm}^2$	KG	278.32	L 86.43	L 24,055.20
8	BORDILLO DE CONCRETO 0.15x0.15cm,	ML	560.00	L 336.51	L 188,445.60
9	JUNTA DE ASFALTO	ML	838.00	L 27.83	L 23,321.54





**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

2018-2022



10	MOVILIZACIÓN DE EQUIPO	GLOBAL	1.00	L 25,875.00	L 25,875.00
11	LIMPIEZA FINAL	M2	1680.00	L 11.39	L 19,135.20
SUB TOTAL PAVIMENTO HIDRAULICO 4,000 PSI					L 2,157,797.98

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS. Los trabajos que amparan el presente contrato, se ejecutarán en el Municipio de San Antonio de Oriente, Municipio del Departamento de Francisco Morazán, para la “PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO, DESDE LA POSTA POLICIAL AL PUENTE ENTRADA ALDEA EL JICARITO”.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El monto de este contrato, se ha asignado la Partida Presupuestaria, correspondiente a: 13-05-002-000-001-47210, en la cantidad de: **DOS MILLONS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 2,157,797.98)**, quedando convenido que el pago de la cantidad mencionada, se hará en Lempiras, Moneda Oficial de la República de Honduras, al momento que **LA ALCALDÍA** apruebe la Recepción Final de la Obra, conforme al informe del Supervisor y que la trasferencia de fondos, haya sido recibida del Gobierno Central.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. Los gastos que ocasione este contrato, se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: 13-05-002-000-001-47210, Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico, Sección: Oficina de Presupuesto y Contabilidad de la Municipalidad.

CLÁUSULA OCTAVA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LAS OBRAS. Antes de que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos siguientes: **1.** Garantía de Cumplimiento de Contrato. **2.** Constancia de Pago del Impuesto sobre la Renta e Impuestos Municipales. Asimismo deberá cumplir, entre otros, con los requisitos establecidos en el Artículo 68, de la Ley de Contratación del Estado, como ser: **a)** No haber sido objeto de sanción administrativa firme, en dos o más expedientes por infracciones tributarias, durante los últimos cinco años, extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). **b)** No haber sido objeto de Resolución firme, en cualquier contrato celebrado con la Administración, extendida por la Procuraduría General de la República. **c)** Encontrarse al día en el pago, de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. **LA ALCALDÍA**, supervisará la correcta ejecución de este contrato, por medio del



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

2018-2022



Supervisor individual o firma supervisora que se contratara al efecto. El Supervisor vigilará, controlará y revisará todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA**, independientemente de las atribuciones que le confiere el Artículo 217, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: ATRIBUCIONES DE LOS SUPERVISORES. El Supervisor tendrá, además, la facultad de supervisar todas las instalaciones materiales y equipo que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el mismo sitio de éstos o en los lugares de suministro y de fabricación. Es obligación para el Supervisor, llevar una Bitácora, debiendo ser la autorizada por el CICH, la cual formará parte integrante del presente contrato, se mantendrá actualizada con las incidencias que ocurran, durante la ejecución de la obra y será debidamente firmada por las partes. El Supervisor, será responsable ante **LA ALCALDÍA**, por las acciones que le fueren imputables en el ejercicio de sus funciones mediando negligencia o dolo. Cuando así ocurra, **LA ALCALDÍA** iniciará una investigación. El Supervisor, también deberá cumplir con lo establecido en los Artículos 216, 217 y 218 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROGRAMA DE TRABAJO. Después de suscrito el presente Contrato y previo a la emisión de la Orden de Inicio, **EL CONTRATISTA**, deberá presentar a **LA ALCALDÍA**, el Programa de Trabajo que será revisado, priorizado y aprobado por el Supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO. a) **ORDEN DE INICIO:** Las partes acuerdan, que la Orden de Inicio será librada por **LA ALCALDÍA**, una vez que **EL CONTRATISTA**, cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato. b) **PLAZO:** La vigencia del presente contrato, es de **NOVENTA (90)** días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio. **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega de la Orden de Inicio, emitida por **LA ALCALDÍA** y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea, de las obras contratadas dentro de un plazo de Noventa (90) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por **LA ALCALDÍA**, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique, por aumento en las cantidades de obra del Proyecto, el plazo incrementado, estará de acuerdo a un estudio que para tal fin, se hará del Programa de Trabajo y la ampliación del plazo, no podrá ser mayor, al aumento proporcional del monto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de la obra, las siguientes Garantías: a) **Garantía de mantenimiento de Mantenimiento de Oferta.** 2. **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Equivalente al quince por



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

2018-2022



ciento (15%), del monto del contrato, con una duración hasta tres meses adicionales, al plazo previsto para la terminación del mismo, cuando quedare pactado el anticipo. Una vez concluida la obra, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la siguiente Garantía: **b) Garantía de Calidad de Obra:** Efectuada que fuere la recepción final de la obra y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte contractualmente de acuerdo con la naturaleza de la obra, **EL CONTRATISTA** sustituirá la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por una Garantía de Calidad de la Obra, con vigencia de 12 meses a partir de la recepción final y por un monto equivalente, al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá presentarse en un plazo no mayor de quince (15) días, después de haberse suscrito el correspondiente contrato; y la Garantía de Calidad de Obra, deberá presentarse a más tardar, diez (10) días hábiles después de efectuada la Recepción Final. Todas las Garantías deberán cumplir, con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, **EL CONTRATISTA** pedirá a **LA ALCALDÍA**, la aprobación y certificación de la garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma. Estas Garantías, deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros, legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, y deberá contener la Cláusula siguiente: "Esta Garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ORIENTE**, acompañada de un Certificado o nota de incumplimiento, emitida por la misma y validada por el Supervisor, sin perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma". Serán nulas, todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO. 1) El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes razones: **a)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **b)** Por causas de lluvias, que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona. **c)** Por los días de lluvia, que evidentemente afecten de alguna manera la ejecución de los trabajos en el sitio de las obras. **d)** Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos adicionales en el Proyecto, que **LA ALCALDÍA**, haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional, será determinado por mutuo acuerdo entre las partes, previo dictamen del Supervisor. 2) En caso de que se amplíe el plazo del contrato, por un término mayor de dos (2) meses, **EL CONTRATISTA**, deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido, si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía, se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Si a consecuencia de la modificación



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

2018-2022



de un contrato, su monto aumentare por incremento de las prestaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado, que estuviere por ejecutarse. El Supervisor será responsable, del cumplimiento de estas condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS. LA ALCALDÍA, a través del Supervisor, es responsable por la correcta ejecución del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por **EL CONTRATISTA** y que cumplan los fines para los que fueron expedidas. En consecuencia, si hubiese reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de **EL CONTRATISTA** y LA ALCALDÍA, notificarán este hecho a la Empresa Afianzadora o Garante, quedando desde ese momento la Garantía, afecta al resultado de los reclamos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS. Las Garantías constituidas por **EL CONTRATISTA**, tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el acuerdo de resolución por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**. LA ALCALDÍA, gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor, para hacer efectivas estas Garantías. Quienes otorgaren estas Garantías a favor de **EL CONTRATISTA**, no gozarán del beneficio de excusión. Si este Contrato fuera resuelto por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**. LA ALCALDÍA, podrá realizar las diligencias que estime necesarias, para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL CONTRATISTA**, haya rendido para garantizar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS. LA ALCALDÍA, podrá autorizar la devolución de la Garantía presentada, de la siguiente manera: 1) La Garantía de Cumplimiento de Contrato, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final o definitiva del Proyecto y haber entregado la Garantía de Calidad de la Obra; 2) La Garantía de Calidad de Obra, doce meses después de finalizado el contrato y previo a la entrega del Acta de Recepción Final o Definitiva del Proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS. **EL CONTRATISTA**, estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables **AL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del Proyecto.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

2018-2022



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERSONAL. a) **EL CONTRATISTA**, queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del Proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **LA ALCALDÍA** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de diez (10) días calendario. b) **EL CONTRATISTA** deberá designar un Superintendente para la ejecución de las obras objeto de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que la Unidad Ejecutora, lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones, que le correspondan. c) **LA ALCALDÍA**, está exenta del pago de Prestaciones y demás Derechos Laborales, al personal asignado para la ejecución de la Obra, siendo esta, únicamente responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EQUIPO. **EL CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días posteriores a la iniciación del Proyecto, deberá remitir a **LA ALCALDÍA** y al Supervisor, para su inspección, un listado en el que se describa ampliamente, el equipo que utilizará en el Proyecto. Queda convenido que **EL CONTRATISTA**, deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de **LA ALCALDÍA**. El equipo que a juicio del Supervisor, no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a **LA ALCALDÍA** y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que el Supervisor, lo ordene mediante nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendario después, de haber recibido tal notificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MATERIALES Y ANTICIPO. **EL CONTRATISTA** está obligado a utilizar materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por **LA ALCALDÍA**, teniendo el Supervisor la potestad de rechazar cualquier material que no cumpla con las especificaciones de calidad requeridas. Es obligación de **LA ALCALDÍA**, la obtención de los Permisos y Licencias de carácter temporal o permanente que sean necesarios, para la ejecución de la obra. **EL CONTRATISTA**, se obliga a llevar un control de los materiales utilizados, indicando su ubicación real, para lo cual se coordinará con el Supervisor la metodología a aplicar. **EL CONTRATISTA** se obliga, a presentar todos y cada uno de los resultados de las pruebas solicitadas en bitácora, mediante notas. El Contratista no ha solicitado anticipo, por lo tanto, no se pacta el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. Las obras se ejecutarán, con estricto apego al contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, planos y demás documentos, relativos al diseño de los Proyectos y conforme a las instrucciones por escrito que, en



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

2018-2022



interpretación técnica del contrato y de los citados anexos, diere **EL CONTRATISTA** al Supervisor designado, por **LA ALCALDÍA**. Si se dieren instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurren, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes. El profesional o profesionales que hubieran sido aceptados para dirigir los trabajos a cargo de **EL CONTRATISTA**, deberán hacerlo personalmente y atenderlos de manera, que el avance de la obra esté de acuerdo con el Programa de Trabajo. **EL CONTRATISTA** se obliga, a la ejecución total del contrato bajo su propio riesgo y responsabilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, **EL CONTRATISTA** será responsable, de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables. Será también responsable, de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros, con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **LA ALCALDÍA**. **EL CONTRATISTA**, deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias, para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia. **EL CONTRATISTA** no será responsable en los siguientes casos: a) Cuando las fallas o desperfectos tengan por causa, motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueren imputables, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales, como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público. b) Cuando los defectos tengan por causa deficiencias o imprevisiones en el diseño o en instrucciones del Supervisor de la obra, a menos, que siendo conocidas, no las denunciare oportunamente, agravando con ello el riesgo. En ambos casos, **EL CONTRATISTA**, notificará a **LA ALCALDÍA** y de común acuerdo, se adoptarán las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD LABORAL. **EL CONTRATISTA**, será el único responsable del pago de las obligaciones laborales, que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del Proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral, que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a **LA ALCALDÍA**, en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar, en los sitios de la obra y la colindancia de esta, por lo que es obligación del **CONTRATISTA**. Esta Resolución, tendrá carácter definitivo dentro de la Vía



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

2018-2022



Contratista, entregar a los trabajadores, todas las medidas de prevención, como chalecos, cascos y otros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL. EL CONTRATISTA, será el responsable de todo tipo de reclamación, demandas, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios, ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA**, en cumplimiento de este contrato. Asimismo, **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **LA ALCALDÍA** por toda reclamación, demanda o acción judicial. En caso de presentarse reclamos, por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O IMPREVISIÓN. De acuerdo con lo previsto en los Artículos 79 y 80, de la Ley de Contratación del Estado, la recepción definitiva de la obra, no exime a **EL CONTRATISTA** a cuyo cargo hubiere estado la construcción, ni quienes la hubieran diseñado, en su caso, de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios ocultos en la construcción o por imprevisiones en el diseño, según corresponda, mediante negligencia o dolo. Cuando ello se advirtiera antes o después de la recepción definitiva, **LA ALCALDÍA**, ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a **EL CONTRATISTA**, si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad, se comunicará lo procedente a la Procuraduría General de la República, según fuere el caso. La Garantía de Calidad presentada por **EL CONTRATISTA**, responderá por sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: RECLAMOS. EL CONTRATISTA, deberá notificar por escrito a **LA ALCALDÍA**, cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se basa dicha intención o solicitud, dentro de los quince (15) días posteriores, en que la circunstancia, haya sido establecida. El reclamo deberá ser presentado a **LA ALCALDÍA** por escrito, dentro de los veinte (20) días después de que el trabajo relacionado con el reclamo haya terminado. Si **EL CONTRATISTA**, no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro de los períodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por **LA ALCALDÍA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier divergencia que se presente, sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con entre las partes, deberá ser resuelto por la Corporación Municipal de San Antonio de Oriente, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**. Esta Resolución, tendrá carácter definitivo dentro de la Vía



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

2018-2022



Administrativa. Contra la Resolución de la Corporación Municipal, quedará expedita la Vía Judicial, ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las obras objeto de este contrato. En tal supuesto, LA ALCALDÍA, podrá resolver administrativamente el contrato e incluso EL CONTRATISTA, podrá solicitar la terminación anticipada del contrato. En tal caso, LA ALCALDÍA, hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la ampliación de las Garantías o procederá a pagar a EL CONTRATISTA, una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: RETENCIÓN. En apego a la Legislación Nacional vigente y aplicable, LA ALCALDÍA, deberá efectuar las retenciones a que legalmente esté obligado, como ser de la estimación final o de las retenciones para garantía por la buena ejecución de los trabajos, se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del anticipo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA. LA ALCALDÍA a su conveniencia, puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATISTA, indicando los motivos de su resolución. Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior, que LA ALCALDÍA pudiera tener contra EL CONTRATISTA. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATISTA, inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los trabajos y pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también. LA ALCALDÍA a su juicio, podrá rembolsar a EL CONTRATISTA, todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha, en que se de por terminado el contrato. Estos gastos deberán ser



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

2018-2022



previamente justificados por **EL CONTRATISTA**. En este caso, **EL CONTRATISTA** y **LA ALCALDÍA**, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el Supervisor y el propio **CONTRATISTA**.

CLAÚSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **LA ALCALDÍA** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato. 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás Garantías a cargo de **EL CONTRATISTA**, dentro de los plazos correspondientes. 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración de **LA ALCALDÍA**; 4) La muerte de **EL CONTRATISTA** individual, si no pudieren concluir el contrato sus sucesores. e) La disolución de la Sociedad Mercantil de **EL CONTRATISTA**. 5) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos a **EL CONTRATISTA** o su comprobada incapacidad financiera. 6) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas, como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. 7) El incumplimiento de las obligaciones de pago, más allá del plazo de cuatro (4) meses, si no se establece en el contrato un plazo distinto. 8) La falta de corrección en defectos de diseño, cuando éstos sean técnicamente inejecutables. 9) El mutuo acuerdo de las partes. 10) Por recorte presupuestario de Fondos Nacionales que se efectúe, por razones de la situación económica y financiera del país, según las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República vigentes, también podrá ser resuelto por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA**, en la ejecución de los trabajos contratados, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el Programa de Trabajo aprobado en su oportunidad, para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará, con el dictamen elaborado por el Supervisor del Proyecto. b) Si ejecutan los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas, no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente, de conformidad al informe de la Supervisión. c) Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra, o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

2018-2022



embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o **EL CONTRATISTA** de muestras de incapacidad financiera, que a juicio de **LA ALCALDÍA**, incidan en el avance normal de las obras. **d)** Si cometiera actos dolosos o culposos, en perjuicio de la Hacienda Pública o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados, a juicio y calificación de **LA ALCALDÍA**. **e)** Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones, que contrae en este contrato. **f)** Si **EL CONTRATISTA** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente, con la diligencia necesaria, para cumplir con el Programa de Trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación, que se le conceda. Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, el Supervisor, concederá a **EL CONTRATISTA** y a su fiador, el término de diez (10) días hábiles, para que acompañando las pruebas y documentación pertinente, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el término indicado, el Supervisor, resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado o en su caso, procederá por su orden, en la forma siguiente: **a)** Que el fiador se subroga en los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA** y prosiga con la ejecución del Proyecto, bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual podrá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de **LA ALCALDÍA**. El fiador tendrá un término de diez (10) días hábiles, para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás Garantías rendidas por **EL CONTRATISTA**. **b)** Resolver el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador, el monto total de las Garantías presentadas y las cantidades que correspondan, de las demás Garantías rendidas por **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la resolución o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes, sin responsabilidad alguna de su parte, si **LA ALCALDÍA**, injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días, o más, a partir de la fecha de su presentación a **LA ALCALDÍA**, excepto cuando la falta de pago se deba a causas imputables a **EL CONTRATISTA** o que se encuentre atrasado, en el cumplimiento de su Programa de Trabajo. Vencido el plazo de cuarenta y cinco (45) días antes mencionado, **EL CONTRATISTA** deberá comunicar por escrito a **LA ALCALDÍA**, sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a **LA ALCALDÍA**, no le ha sido subsanada la falta de pago o no se haya llegado a algún acuerdo con ésta, **EL CONTRATISTA**, podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato. La Resolución del contrato, se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo Municipal.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

2018-2022



CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: RESOLUCIÓN IMPUTABLE A EL CONTRATISTA. Cuando la resolución se deba a causas imputables a **EL CONTRATISTA**, **LA ALCALDÍA**, declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento cuando fuere firme el Acuerdo correspondiente. El Acuerdo de Resolución del Contrato se notificará personalmente a **EL CONTRATISTA** o por medio de su Representante Legal. En todo caso, quedan a salvo los derechos que correspondan a **EL CONTRATISTA**. Una vez firme o consentida la resolución del contrato, **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho en la liquidación, al pago de los remanentes que pudieren resultar a su favor.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: RESOLUCIÓN IMPUTABLE A LA ALCALDÍA. El incumplimiento por **LA ALCALDÍA**, de las cláusulas del contrato originará su resolución, sólo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso, **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios, que por tal causa se ocasionaren. Cuando así ocurra, **EL CONTRATISTA** solicitará a **LA ALCALDÍA**, la Resolución del contrato. Si este no se pronunciare favorablemente, agotada que fuere la Vía Administrativa, **EL CONTRATISTA** podrá recurrir, a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: SUPUESTOS DE LIQUIDACIÓN. Se procederá a la liquidación del contrato, en los casos siguientes: 1. Cuando sea firme el Acuerdo que declaró su resolución. 2. Cuando la resolución, se hubiere producido por mutuo acuerdo de las partes. 3. Cuando se hubieren cumplido normalmente, las prestaciones de las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: CONTROL DE LA LIQUIDACIÓN. En los casos 1 y 2 de la Cláusula anterior, la liquidación se practicará con asistencia de representantes del Tribunal Superior de Cuentas, elaborándose una Acta, en la que se dejará constancia, del estado de ejecución de las obras o de las demás prestaciones contratadas, así como, de las cantidades de dinero que se hubieren abonado, de las sanciones económicas aplicables y de cualquier otro dato que fuere de importancia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN. Recibida de manera definitiva la Obra, se procederá dentro del plazo que se señale, a la liquidación final de los aspectos económicos del contrato, con intervención de **EL CONTRATISTA**, del Supervisor designado y de **LA ALCALDÍA**, de todo lo cual se levantará, una Acta. **LA ALCALDÍA**, deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante, debiendo las partes otorgarse los finiquitos respectivos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: SANCIONES. LA ALCALDÍA impondrá las sanciones, respetando y garantizando el debido proceso. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, de **EL CONTRATISTA**,



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

2018-2022



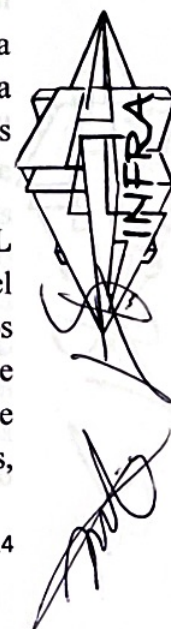
será notificado al Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, debiendo **LA ALCALDÍA** enviar a esta dependencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quedaren firmes, copias certificadas de los actos administrativos que impusieren las correspondientes sanciones.

PROCEDIMIENTO: En las diligencias iniciadas, como consecuencia de la denuncia de infracciones, **LA ALCALDÍA** antes de resolver, procederá a notificar personalmente y posteriormente, dará vista a los interesados, por el término de tres (3) días hábiles después de notificado, para que formulen los descargos o aclaraciones que consideren oportunas. Si como consecuencia de ello, hubiera necesidad de obtener alguna prueba, se observará lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo. Concluido el procedimiento, se emitirá la Resolución Definitiva, la cual será recurrible, de conformidad con esa Ley. Se aplicarán las sanciones dispuestas en los Artículos 139 y 140 de la Ley de Contratación del Estado, las mismas serán aplicadas, según sea el caso que se presente y sin perjuicio de las multas por demora. **LÍMITES DE LAS SANCIONES:** No se podrá imponer sanciones, después de transcurrido el término de dos (2) años, contados desde la fecha en que se cometió la infracción.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: RECEPCIÓN PROVISIONAL. Terminada sustancialmente la Obra, a requerimiento de **EL CONTRATISTA**, **LA ALCALDÍA**, procederá a su recepción provisional, previo informe del Supervisor designado. Entendiéndose por terminación sustancial, la conclusión de la Obra de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales, de manera que, luego de las comprobaciones que procedan, pueda ser recibida definitivamente y puesta en servicio. Para la recepción provisional de las Obras, deberá acreditarse, con una inspección preliminar, que se hallan en estado de ser recibidas, todo lo cual se consignará en Acta, suscrita por **LA ALCALDÍA**, el Supervisor designado y el representante designado por **EL CONTRATISTA**. Si en la inspección resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas a **EL CONTRATISTA**, para que a su costo, proceda dentro del plazo que se señale, a la reparación o terminación, de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA: CUSTODIA DE LAS OBRAS. Hasta que se produzca la recepción definitiva de las Obras, su custodia y vigilancia estará a cargo de **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto, se disponga.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: MEDIO AMBIENTE. **EL CONTRATISTA**, deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente, al ejecutar los trabajos de construcciones, controlando y evitando la erosión en laderas y taludes de pendientes pronunciadas, conformando canales de entrega, en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales,





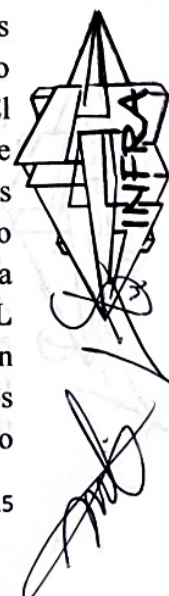
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ORIENTE

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

2018-2022



eliminando escombros, vegetación, troncos, etc. Que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje. Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos, para evitar altos riesgos de inundaciones, abajo de las estructuras del drenaje, debido al sedimento o vegetación, que obstruya el flujo normal del agua. Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua lluvia drene normalmente hacia cauces naturales. **EL CONTRATISTA**, deberá estar plenamente consciente, que constituirá responsabilidad suya, el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades, en tal sentido deberá considerar lo siguiente: 1. Establecer su campamento y otros planteles, alejados de los ríos, mares o quebradas o cualquier otra fuente de agua, a una distancia prudente, con el propósito de reducir la contaminación de las aguas naturales. Dicha distancia será fijada por el Supervisor. 2. El área de taller mecánico, debe estar provista de un piso impermeable, para impedir la entrada de sustancias petroleras al suelo. Si **EL CONTRATISTA** mantiene facilidades de almacenamiento para aceites, productos derivados del petróleo u otros productos químicos dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar, que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua. 3. Preservará y protegerá toda la vegetación (tales como árboles, arbustos, grama) en el sitio de trabajo o adyacentes al mismo, que no necesiten ser removidos o que no interfieran razonablemente con la ejecución de las Obras de este Contrato, comprometiéndose a eliminar únicamente los árboles, que específicamente le ordene el Supervisor. Además, tomará las medidas necesarias para la protección de los árboles y arbustos que queden en pie, esto incluye el corte profesional de la vegetación y el tratamiento de los cortes, para que la vegetación pueda resistir a los impactos de la construcción. 4. No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias, sin el consentimiento previo del Supervisor. **EL CONTRATISTA** jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera. En este sentido, deberán definirse sitios especiales o bien, contratar una empresa especializada en el manejo de ese tipo de residuos, para que los disponga en forma satisfactoriamente adecuada. 5. El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados, no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios, para reducir el sedimento contenido. **EL CONTRATISTA**, conviene en que los desechos sólidos, nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a estos. 6. **EL CONTRATISTA**, deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable. Además, deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la Obra, incluyendo, pero no





**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

2018-2022



limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc., estos desperdicios serán depositados, en áreas de relleno adecuadas y aprobadas por el Supervisor, en consulta con las Alcaldías respectivas. En ningún caso, los desechos sólidos, deben ser desalojados en ríos, mares u otras fuentes de agua. **7. EL CONTRATISTA**, se compromete a la restauración de las áreas de los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos. **8. EL CONTRATISTA** tendrá la obligación, de comunicar a los entes responsables, tales como: ICF, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, etc., de cualquier otra actividad, que de alguna forma, pudiese llegar a afectar el medio ambiente de la zona de trabajo. **9. EL CONTRATISTA**, avisará inmediatamente a la UMA, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos. **10. EL CONTRATISTA**, de acuerdo con el Supervisor, reservará en el ítem de administración delegada, disponibilidad financiera para atender cualquier otro requerimiento ambiental, originado de altos impactos al entorno durante la fase de construcción de la Obra, especialmente, cuando su alineamiento y/o área, se desplace sobre ecosistemas frágiles, como áreas de alta biodiversidad etc. **11. EL CONTRATISTA**, removerá antes de retirarse de la Obra, aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimiento y puedan poner en riesgo, la vida de los usuarios de la vía.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: MANTENIMIENTO: EL CONTRATISTA proporcionará permanentemente el mantenimiento, que a juicio del Supervisor y de **LA ALCALDÍA**, se requiera. Los trabajos que a este respecto se le ordenasen a **EL CONTRATISTA**, se harán por la partida de Administración Delegada.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN. 1. INSPECCIÓN FINAL: EL CONTRATISTA deberá dar aviso por escrito, cuando la Obra esté terminada a la Unidad Ejecutora y a la Supervisión, ésta hará una inspección de la misma, dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso, y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el Supervisor rendirá un informe pormenorizado a **LA ALCALDÍA** dentro de los cinco (5) días hábiles después de la inspección final. **2. RECEPCIÓN: LA ALCALDÍA** después de haber recibido el informe de la Supervisión, procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción correspondiente, dentro de los cinco (5) días siguientes de su nombramiento.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, y que **LA ALCALDÍA** haya verificado la inspección final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por **EL CONTRATISTA** y aceptados por **LA ALCALDÍA**, que el Certificado o Estimación Final haya sido pagado, y que **EL CONTRATISTA** haya dado



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

2018-2022



cumplimiento a entera satisfacción de LA ALCALDÍA a las demás condiciones establecidas en este Contrato, las Especificaciones Generales y demás anexos de este convenio, el proyecto se considerará terminado y EL CONTRATISTA será relevado de toda responsabilidad, para lo cual deberá también presentar la Garantía de Calidad de Obra, para cubrir cualquier daño o desperfecto durante los doce (12) meses posteriores a la recepción final del Proyecto.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA: INTEGRIDAD. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado en el contrato, por parte de **EL CONTRATISTA**, un trabajo de calidad equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al Artículo 242, del Código Penal.





**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

2018-2022



c) **Práctica Corruptiva**, entendiéndola ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 361 al 366.- d) **Práctica Colusoria**, entendiéndola ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.-

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato, en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, a los 13 días del mes de enero del año dos mil veintitrés.


Manuel Antonio Maradiaga S.
Alcalde Municipal




Ing. Hugo Kowasky Suazo S.
Contratista





**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



CONTRATO POR SERVICIO DE CONSERJE

NOSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SANCHEZ, mayor de edad, casado, Hondureño, con domicilio en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán y portador del Documento Nacional de Identificación número 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal, del Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación 2678-2021, de la Resolución en el punto Único de la Declaratoria de Elecciones Generales 2021 en el Nivel Electivo de Corporaciones Municipales del Acta Número 77-2021, correspondiente a la Sesión Extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes martes veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), extendida por el Consejo Nacional Electoral, donde se declara electo en este Cargo y por un período de cuatro años y facultado para suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, por la Honorable Corporación Municipal de San Antonio de Oriente quien de aquí en adelante se denominara **LA ALCALDÍA, ANA MARIA MAIRENA LANZA**, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña y habitante de este vecindario con Tarjeta de Identidad Numero 0817-1980-00025, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominara la **EMPLEADA MUNICIPAL**, hemos convenido celebrar el presente contrato Individual de Trabajo el que se registrá por las clausulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.- La MUNICIPALIDAD** contrata los servicios de la **EMPLEADA** como conserje desempeñando las tareas que la **ALCALDIA** le asigne dentro de la esfera de sus competencias. **SEGUNDA: MODALIDADES DE PRESTACION DE SU TRABAJO.-** La empleada deberá cumplir su contrato en el marco del alcance del servicio requerido conforme su capacidad en la **ALCALDIA MUNICIPAL**, pero en el cumplimiento de sus funciones deberá desempeñar sus labores en el lugar que la **ALCALDIA** requiera.- **TERCERA: DESCRIPCION DE SUS RESPONSABILIDADES.-** La **EMPLEADA** tendrá las responsabilidades siguientes: 1) Darle mantenimiento al área Municipal.- 2) Colaborar en atención al público.- 3) Mantenimiento del área de los baños y patios.- 4) Orientar a las personas donde van hacer sus trámites y ser social.- 5) Atender las peticiones del Alcalde Municipal.- 6) Limpiar puertas y vidrios.- 7) Atender a las personas que visitan la municipalidad.- 8) Mantener con la debida confidencialidad toda información, correspondencia o documentación que se le solicite llevar de una oficina a otra.- Colaborar con los compañeros de trabajo atendiendo sus peticiones.- 10) Otras funciones relacionadas con el cargo.- **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-** prestará sus servicios por un período de un mes contados a partir del 03 de enero y finalizando el 31 del mismo mes del año 20223 **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO** La **EMPLEADA** será por valor de L. 8,000.00 OCHO MIL EXACTOS los cuales serán pagados en un solo pago de forma mensual por parte de la **ALCALDÍA**, según partida presupuestaria para este efecto y se le harán las deducciones correspondientes y aquellas que ella autorice.- **SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.-** La empleada prestara sus servicios de lunes a



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



viernes de ocho de la mañana (8:00 am) a cinco de la tarde (5:00 p.m.).- La ALCALDIA se exime de responsabilidad si la empleada labora fuera del horario de este contrato sin la ampliación del mismo por parte de la ALCALDIA.-**SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO.-** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causa: 1) Mutuo consentimiento de las partes.-1) Por incumplimiento por parte de la EMPLEADA de las obligaciones contraídas.4) Cuando la EMPLEADA haya sido condenada a sufrir pena por simple delito, en sentencia ejecutoriada.-5) Por pérdida de confianza en la EMPLEADA en la prestación de sus servicios. 6) Todo acto inmoral o delictuoso que la EMPLEADA cometa en el establecimiento donde presta sus servicios y que sea debidamente probado ante autoridad competente.- 7) Revelar los secretos Técnicos o jurídicos o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de la ALCALDIA.- **OCTAVA: ACEPTACION.-** Ambas partes aceptan el contenido de todas y cada una de las clausulas del presente contrato y se comprometen a su fiel cumplimiento y en fe de ello lo firman en el municipio de San Antonio de Oriente departamento de Francisco Morazán, a los 03 de enero del año 2023.



MANUEL ANTONIO MARADIAGA S.
Alcalde Municipal

ANA MARIA MAIRENA LANZA
0817-1980-00025
Cel.9805-32-88
La Empleada

Ana Maria Mairena Lanza

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS

NOSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SANCHEZ, mayor de edad, casado, Hondureño, con domicilio en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán y portador del Documento Nacional de Identificación número 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal, del Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación 2678-2021, de la Resolución en el punto Único de la Declaratoria de Elecciones Generales 2021 en el Nivel Electivo de Corporaciones Municipales del Acta Número 77-2021, correspondiente a la Sesión Extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes martes veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), extendida por el Consejo Nacional Electoral, donde se declara electo en este Cargo y por un período de cuatro años y facultado para suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, por la Honorable Corporación Municipal de San Antonio de Oriente quien de aquí en adelante se denominara **LA ALCALDÍA** y **ISMAEL DE JESUS ROMERO SALGADO** con número de identidad **0817-1966-00157**, mayor de edad, soltero, hondureño y con domicilio en el Casco Urbano, San Antonio de Oriente, actuando en su condición de contratista, por este medio convenimos celebrar el presente contrato individual de trabajo de Vigilancia de las Instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Antonio de Oriente, durante el mes de **ENERO** del año 2023.

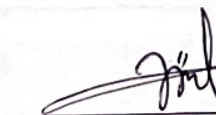
Las Especificaciones siguientes para dicho trabajo comprenden las siguientes tareas;

- Vigilancia de las Instalaciones de la Alcaldía Municipal desde el día hasta el 03 de enero hasta el martes 31 de enero del año 2023.
- De lunes a sábado en un horario de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.

El pago se realizará bajo los siguientes términos;

- El valor del contrato será por un monto de Lps. 7,000.00
- El pago se realizará al terminar el trabajo y bajo disponibilidad de fondos en la Municipalidad.

Es de mutuo acuerdo que el contratista no tiene incurrirá con más responsabilidad más que el pago por el servicio prestado, Ambas partes se comprometen al fiel cumplimiento de lo pactado en este contrato; y para constancia firman el presente en San Antonio de Oriente Francisco Morazán a los 03 días del mes de diciembre del año 2023.



Manuel Antonio Maradiaga
Alcalde Municipal

Ismael de Jesus Romero
Ismael de Jesús Romero Salgado
Iden. 0817-1966-00157
Cel. 9926-08-46

Cc. Archivo
Interesado



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.**

NOSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SANCHEZ, mayor de edad, casado, Hondureño, con domicilio en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán y con Tarjeta de Identidad número 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal, del Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación del Punto Único de la Sesión celebrada el día quince de Enero del año dos dieciocho, extendida por el Tribunal Supremo Electoral, donde se declara electo en este Cargo y por un período de cuatro años y facultado para suscribir este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, a quien de aquí en adelante se le denominará **LA ALCALDÍA** y **HERMINIA MARGARITA MORENO URQUÍA**, quien es mayor de edad, Casada, Doctora en Medicina General, Hondureña y con domicilio en el Pedregal, El Jicarito, del Municipio de San Antonio de Oriente, Francisco Morazán, identificándose con la Tarjeta de Identidad número 1208-1966-001296, quien actúa en su condición de Gerente General o Propietario, de la Sociedad mercantil **Centro de Servicios Médicos Ángeles de la Salud**, que se encuentra domicilio en el caserío El Pedregal y debidamente inscrita ante el libro de Comerciantes sociales con RTN 1208-1966-001296; según consta en el registro Mercantil de Francisco Morazán Centro Asociado I.P matricula No.2534245 inscrito con el No.23531 dado en Teg. El 16 de diciembre del año 2013 autorizado por el notario Ramiro Lozano Landa, ahora se denominará **EL COTRATISTA**, hemos convenido celebrar y al efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de salud, en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA, se compromete a brindar sus Servicios Profesionales de emergencia, quedando entendido que al referirse a emergencia, se trata de una



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



atención en horario nocturno donde el paciente no pueda movilizarse a un centro de salud o una clínica en el **Centro de Servicios Médicos Ángeles de la Salud**, a los pacientes que requieran de atención inmediata y que sean del término Municipal de San Antonio de Oriente. Dichos servicios serán desarrollados en las Instalaciones del Centro, localizada en el Pedregal, en el Municipio de San Antonio de Oriente, del Departamento de Francisco Morazán, misma que la realizará, de manera eficiente, puntual y ordenada, pudiendo, si así fuera convenido, cambiar de domicilio siempre y cuando sea dentro del término municipal de San Antonio de Oriente de Francisco Morazán. Además, el **Centro de Servicios Médicos Ángeles de la Salud**, tendrá a disposición una enfermera, contratada directamente por su propia cuenta, sin ningún tipo de responsabilidad laboral, civil o administrativa para la Municipalidad y pondrá a disposición, todos los enseres, utensilios y demás que necesite para brindar la atención médica, sin que para ello deba la Municipalidad tener ningún tipo de responsabilidad por daño o pérdida, es decir que La Contratista, será responsable de todo lo necesario para ejecutar su labor.

CLÁUSULA SEGUNDA: HORARIO: LA PROFESIONAL, Prestará sus servicios en el **Centro de Servicios Médicos Ángeles de la Salud**, de lunes a sábado, en un horario: De las 8:00 pm a las 6:00 a.m. entendiéndose que éste horario puede ser extendido, a criterio de la Contratista, sin embargo, en este caso no será obligación de la Alcaldía realizar ningún pago extra.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, realizará sus actividades, en el término de **nueve meses**, contados a partir del día PRIMERO (01) del mes de ENERO del año dos mil veintitrés (2023) y finalizando el día TREINTA (30) de JUNIO del año dos mil veintitrés (2023).

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: LA ALCALDIA pagará, según la Partida Presupuestaria correspondiente, a **LA CONTRATISTA**, por la Prestación de los Servicios, la cantidad de 21,000.00 (veintiún mil lempiras mensuales) mas Lps. 3,500.00 (tres mil quinientos) para pago de la enfermera siendo un pago total de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.24,500.00)** mensuales de la cual



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



le será deducido lo correspondiente, de conformidad con lo preceptuado, en el artículo 50, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, además se le pagará por concepto de medicamentos recetados a los pacientes, contra entrega de recetas firmadas por los pacientes, facturas e informe mensualmente.

En fe de lo cual, ambas partes firman e sellan el Contrato, en el Municipio de

CLÁUSULA QUINTA: INFORMES: LA PROFESIONAL, deberá presentar Informes de manera mensual, correspondiente, debiendo adjuntar las recetas y facturas de los pacientes, cuando haya entregado medicamentos, con el fin de que la Municipalidad emita el pago correspondiente.

Manuel Antonio Marín Sánchez Hernán Núñez Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

CLÁUSULA SÉXTA: RÉGIMEN LEGAL: LAS PARTES, quedan sujetas a lo establecido en las disposiciones de la Ley de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
2. La suspensión definitiva de la Evaluación, por un plazo superior a una semana.
3. Por la muerte del Representante de la Sociedad.
4. El mutuo acuerdo de las partes.
5. Los motivos de interés público sobrevinientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución.
6. Las demás que establezcan las Leyes vigentes del país.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente, sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre las partes, deberá ser resuelto por La Alcaldía, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **LA CONTRATISTA**. Esta Resolución, tendrá carácter definitivo dentro de la Vía Administrativa. Contra la Resolución de la Corporación Municipal, quedará expedita la Vía Judicial, del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, del Departamento de Francisco Morazán.

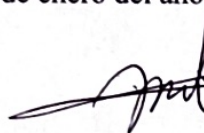


**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN: Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual, ambas partes firman e presente Contrato, en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán a los 01 días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



Manuel Antonio Maradiaga Sanchez
La Alcaldía



Herminia Margarita Moreno Urquía
La Contratista



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



**CONTRATO PARA LA ELABORACION DE DESAYUNOS PARA
CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

NOSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SÁNCHEZ, mayor de edad, casado, Perito mercantil y Contador Público, hondureño, con residencia en la Aldea de El Jicarito, Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma jurisdicción Municipal, Jurisdicción de Francisco Morazán quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación 2678-2021, de la Resolución en el punto Único de la Declaratoria de Elecciones Generales 2021 en el Nivel Electivo de Corporaciones Municipales del Acta Número 77-2021, correspondiente a la Sesión Extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), extendida por el Consejo Nacional Electoral, donde se declara electo en este cargo y por un periodo comprendido de cuatro años y debidamente facultado por la Honorable Corporación Municipal, para la celebración del presente acto, quien en lo sucesivo se denominara **LA ALCALDIA** y **MARLON ARNULFO VALLEJO ESCOBAR**, mayor de edad, Unión Libre, Cocinero, hondureño, con domicilio en el Casco Urbano del Municipio de San Antonio de Oriente, portador del Documento Nacional de Identificación número 0703-1978 -01977 , actuando en su condición personal, hemos acordado y al efecto, suscribimos el presente Contrato para la Elaboración de **ONCE PLATOS DE COMIDA (DESAYUNOS)**, Contrato que se registrá por medio de las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES: La Corporación Municipal, en cumplimiento con sus funciones, el día 02 del mes de Enero, estará sesionando de forma Ordinaria, en un horario de 09:00 a.m de la mañana ,y en virtud del Orden del día, dicha Sesión se prolongará hasta un aproximado de 11:00 a.m horas de la mañana, por lo que, por esta ocasión, se les estará proporcionando el Desayunos.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



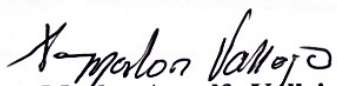
SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: Continúa manifestando el Señor **Alcalde Municipal, Manuel Antonio Maradiaga Sánchez**, que se contrataron los Servicios del Señor **MARLON ARNULFO VALLEJO ESCOBAR**, para la elaboración de los ONCE (11) DESAYUNOS, que contendrán lo siguiente: Frijoles Fritos, Huevos, Queso, Copetines, Carne de Cerdo, etc, por el precio de Setenta y Ocho Lempiras (L.78.00) cada uno, para hacer un total de **OCHO CIENTO CICUENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.858.00)**. Cantidad que será pagada totalmente.

TERCERA: ACEPTACION. El Señor **MARLON ARNULFO VALLEJO ESCOBAR**, manifiesta que es cierto todo lo manifestado por el Señor Alcalde Municipal, Manuel Antonio Maradiaga Sánchez, que se compromete a elaborar y entregar la cantidad de once (11) Desayunos, que contendrán lo siguiente: Frijoles Fritos, Huevos, Queso, Copetines, Carne de Cerdo, etc, para hacer un total de **OCHO CIENTO CICUENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.858.00)** y acepta la forma de pago ofrecida, los que serán entregados el día 03 del mes de Enero del 2023, en las oficinas de la Alcaldía Municipal, a las Nueve de la mañana (09:00 Am).

En fe de lo cual, ambas partes, firman el presente Contrato para la elaboración de once (11) Desayunos, en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, a los 02 del mes de Enero del año dos mil veintitres.



Manuel Antonio Maradiaga Sánchez
Alcalde Municipal de San Antonio de Oriente



Marlon Arnulfo Vallejo Escobar
Proveedor



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



**CONTRATO PARA LA ELABORACION DE MERIENDAS PARA
CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

NOSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SÁNCHEZ, mayor de edad, casado, Perito mercantil y Contador Público, hondureño, con residencia en la Aldea de El Jicarito, Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma jurisdicción Municipal, Jurisdicción de Francisco Morazán quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación 2678-2021, de la Resolución en el punto Único de la Declaratoria de Elecciones Generales 2021 en el Nivel Electivo de Corporaciones Municipales del Acta Número 77-2021, correspondiente a la Sesión Extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), extendida por el Consejo Nacional Electoral, donde se declara electo en este cargo y por un periodo comprendido de cuatro años y debidamente facultado por la Honorable Corporación Municipal, para la celebración del presente acto, quien en lo sucesivo se denominara **LA ALCALDIA** y **MARLON ARNULFO VALLEJO ESCOBAR**, mayor de edad, Unión Libre, Cocinero, hondureño, con domicilio en el Casco Urbano del Municipio de San Antonio de Oriente, portador del Documento Nacional de Identificación número 0703-1978 -01977 , actuando en su condición personal, hemos acordado y al efecto, suscribimos el presente Contrato para la Elaboración de ONCE PLATOS DE COMIDA (Meriendas), Contrato que se registrá por medio de las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES: La Corporación Municipal, en cumplimiento con sus funciones, el día 16 del mes de Enero, estará sesionando de forma Ordinaria, en un horario de 09:00 a.m, de la mañana ,y en virtud del Orden del día, dicha Sesión se prolongará hasta un aproximado de 12:30 A.m horas de la mañana, por lo que, por esta ocasión, se les estará proporcionando una Merienda.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: Continúa manifestando el Señor **Alcalde Municipal, Manuel Antonio Maradiaga Sánchez**, que se contrataron los Servicios del Señor **MARLON ARNULFO VALLEJO ESCOBAR**, para la elaboración de los ONCE (11) Meriendas, que contendrán lo siguiente: Dos Sándwich de Pollo para cada uno, por el precio de Cincuenta y Seis Lempiras (L.56.00) cada uno, para hacer un total de **SEISCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS EXACTOS (L.616.00)**. Cantidad que será pagada totalmente.

TERCERA: ACEPTACION. El Señor **MARLON ARNULFO VALLEJO ESCOBAR**, manifiesta que es cierto todo lo manifestado por el Señor Alcalde Municipal, Manuel Antonio Maradiaga Sánchez, que se compromete a elaborar y entregar la cantidad de once (11) Meriendas , que contendrán lo siguiente: Dos Sándwich de Pollo para cada uno, por el precio de Cincuenta y Seis Lempiras (L.56.00) cada uno, para hacer un total de **SEISCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS EXACTOS (L.616.00)**. y acepta la forma de pago ofrecida, los que serán entregados el día 16 del mes de Enero del 2023, en las oficinas de la Alcaldía Municipal, a las Nueve de la mañana (09:00 A.m).

En fe de lo cual, ambas partes, firman el presente Contrato para la elaboración de once (11) Desayunos, en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, a los 13 del mes de Enero del año dos mil veintitrés.



Manuel Antonio Maradiaga Sánchez
Alcalde Municipal de San Antonio de Oriente

Marlon Arnulfo Vallejo Escobar
Proveedor



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

NOSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SANCHEZ, mayor de edad, casado, Hondureño, con domicilio en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán y portador del Documento Nacional de Identificación número 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal, del Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación 2678-2021, de la Resolución en el punto Único de la Declaratoria de Elecciones Generales 2021 en el Nivel Electivo de Corporaciones Municipales del Acta Número 77-2021, correspondiente a la Sesión Extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes martes veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), extendida por el Consejo Nacional Electoral, donde se declara electo en este Cargo y por un período de cuatro años y facultado para suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, por la Honorable Corporación Municipal de San Antonio de Oriente quien de aquí en adelante se denominara **LA ALCALDÍA** y de la otra parte, El Sr., **FREDY OMAR MORAZAN ASQUEZ**, hondureño, soltero, con domicilio en Barrio la cantera, Aldea el Jicarito, Municipio de San Antonio de Oriente y numero de identidad **0810-1975-00048** actuando en su condición como contratista, por este medio convenimos en celebrar el presente contrato para **VENTA DE AGUA PARA SISTERNAS QUE TRABAJARAN EN REPARACION DE CALLE DEL VALLE DE SAN FRANCISCO HASTA EL TRAMO DE LA ROCHA.**

➤ **REALIZARA LOS SIGUIENTES TRABAJOS:**

Venta de agua para ser regadas en calle principal de tierra en el sector del Valle de San Francisco.

➤ **VIGENCIA DEL CONTRATO** un día (01) iniciando el jueves 26 a las 8:00 a.m. y finalizando el mismo día.

➤ **VALOR DEL CONTRATO**

El valor del contrato tendrá un costo de **L. 3,000.00 TRES MIL EXACTOS.**

➤ **FORMA DE PAGO**

Los pagos se realizarán de la siguiente manera: **UN UNICO PAGO**, una vez finalizado el trabajo y una vez el empleado encontrado el trabajo de conformidad se ordenará el pago firmado

➤ **RESPONSABILIDADES**

Es de mutuo acuerdo por ambas partes que la Alcaldía no contrae con este contrato ninguna obligación con el contratista más que el pago por los trabajos antes descritos, La revisión de los trabajos se realizará por la persona que para tal efecto nombre el Señor Alcalde Municipal en este caso el Sr. Asistente de Justicia Municipal Wilson Smith Colindres, mismo que encontrando trabajo el trabajo de conformidad ordenará el pago por el trabajo realizado.

Ambas partes se comprometen a cumplir con lo pactado en este contrato y para constancia firman el presente en San Antonio de Oriente Francisco Morazán a los 25 días del mes de enero del 2023.


Manuel Antonio Maradiaga
Alcalde Municipal
LA MUNICIPALIDAD


Fredy Omar Morazán
No. Identidad: 0810-1975-00048
Cel: 9592-16-64
CONTRATISTA



**ALCALDIA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO



OSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SÁNCHEZ, mayor de edad, casado, Perito mercantil y Contador Público, hondureño, con residencia en la Aldea de El Jicarito, Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal de San Antonio de Oriente, Jurisdicción de Francisco Morazán quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación 2678-2021, de la Resolución en el punto Único de la Declaratoria de Elecciones Generales 2021 en el Nivel Electivo de Corporaciones Municipales del Acta Número 77-2021, correspondiente a la Sesión Extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes martes veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), extendida por el Consejo Nacional Electoral, donde se declara electo en este cargo y por un periodo comprendido de cuatro años, quien está facultado debidamente por la Honorable Corporación Municipal, mediante Acuerdo número #10.4 consignado en el Acta No. 15-2022, de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 18 de julio del año dos mil veintidós, quien en lo sucesivo se denominara **LA ALCALDIA** y por otra parte el señor **JOSÉ ALEXIS ESCOTO**, casado con número de identidad No. 0817-1975-00004, residente en la aldea El Jicarito y actuando en su condición de contratista, Ambos con Poder amplio y suficiente para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar el presente contrato por este medio convenimos en celebrar el presente contrato individual de trabajo para limpieza, recolección y depósito de basura de los barrios del Jicarito San Antonio de Oriente.

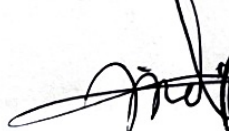
Las especificaciones siguientes para dicho trabajo comprenden las siguientes tareas:

Recolección y depósito de basuras de las viviendas de los Barrios de la Aldea del Jicarito San Antonio de Oriente el día: 06,13,20 y 27 de **ENERO** del año 2023. El pago se realizará de acuerdo a los siguientes términos:

- El valor del contrato será por un monto de L. 16,000.00
- Este Contrato no está sujeto a la deducción del 12.5% impuesto por la SAR, ya que el contratista presenta hoja de pagos a cuenta vigente.
- El monto total a entregar al contratista será de un único pago de por el valor de L.16,000.00 y bajo disponibilidad de fondos en la municipalidad.
- Es de mutuo acuerdo que la Alcaldía no contrae con este contrato ningún beneficio laboral con el contratista más que el pago de lo que detalla este contrato.

La revisión de los trabajos se realizará por la persona que para tal efecto nombre el Señor alcalde Municipal, mismo que encontrando trabajo el trabajo de conformidad ordenará el pago por el trabajo realizado.

Ambas partes se comprometen a cumplir con lo pactado en este contrato y para constancia firman el presente en San Antonio de Oriente Francisco Morazán a los días 03 del mes de enero del año 2023.




Manuel Antonio Maradiaga Sánchez
Alcalde Municipal
San Antonio de Oriente
Francisco Morazán
Cel. 9733-2837
e-mail: antochez5@gmail.com


José Alexis Escoto
No. Ident.0817-1975-00004
Contratista



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

NOSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SANCHEZ, mayor de edad, casado, Hondureño, con domicilio en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán y portador del Documento Nacional de Identificación número 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal, del Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación 2678-2021, de la Resolución en el punto Único de la Declaratoria de Elecciones Generales 2021 en el Nivel Electivo de Corporaciones Municipales del Acta Número 77-2021, correspondiente a la Sesión Extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes martes veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), extendida por el Consejo Nacional Electoral, donde se declara electo en este Cargo y por un período de cuatro años y facultado para suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, por la Honorable Corporación Municipal de San Antonio de Oriente quien de aquí en adelante se denominara **LA ALCALDÍA** y de la otra parte, El Sr., **NELSON MANUEL LAGOS CACERES**, hondureño, soltero, con domicilio en Barrio la cantera, Aldea el Jicarito, Municipio de San Antonio de Oriente y numero de identidad **0817-1992-00282** actuando en su condición como contratista, por este medio convenimos en celebrar el presente contrato para **REPARACION DE MOTOCICLETA KMF GBA1030 ASIGNADA A LA UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL**.

➤ **REALIZARA LOS SIGUIENTES TRABAJOS:**

Reparación de velocímetro
Cambio de fricciones
Cambio de llanta delantera.
Cambio de tracción
Mantenimiento general (cambio de aceite, calibración de válvulas, limpieza de carburación y lubricación).

➤ **VIGENCIA DEL CONTRATO**

El contrato tendrá una vigencia de dos días (02) días hábiles iniciando el miércoles 11 al viernes 13 de enero del año dos mil veintitrés.

➤ **VALOR DEL CONTRATO**

El valor del contrato tendrá un costo de **L. 800.00 OCHOCIENTOS EXACTOS**.

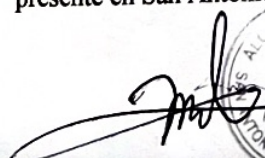
➤ **FORMA DE PAGO**

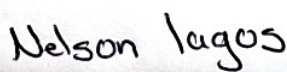
Los pagos se realizarán de la siguiente manera: **UN UNICO PAGO**, una vez finalizado el trabajo y encontrado el trabajo de conformidad se ordenará el pago firmado

➤ **RESPONSABILIDADES**

Es de mutuo acuerdo por ambas partes que la Alcaldía no contrae con este contrato ninguna obligación con el contratista más que el pago por los trabajos antes descritos.

Ambas partes se comprometen a cumplir con lo pactado en este contrato y para constancia firman el presente en San Antonio de Oriente Francisco Morazán a los 11 días del mes de enero del 2023.


Manuel Antonio Maradiaga
Alcalde Municipal
LA MUNICIPALIDAD


Nelson Manuel Lagos Cáceres
No. Identidad: 0817-1992-00282
Cel: 9659-6643
CONTRATISTA



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PARA LA ASESORIA EN EL AREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, FRANCISCO MORAZÁN.**

NOSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SÁNCHEZ, mayor de edad, casado, Perito mercantil y Contador Público, hondureño, con residencia en la Aldea de El Jicarito, Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal de San Antonio de Oriente, Jurisdicción de Francisco Morazán quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación 2678-2021, de la Resolución en el punto Único de la Declaratoria de Elecciones Generales 2021 en el Nivel Electivo de Corporaciones Municipales del Acta Número 77-2021, correspondiente a la Sesión Extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes martes veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), extendida por el Consejo Nacional Electoral, donde se declara electo en este cargo y por un periodo comprendido de cuatro años, quien en lo sucesivo se denomina **LA ALCALDÍA** y por otra parte, el Señor **MARIANO PALMA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño y con domicilio en la Aldea El Zarzal, Municipio de San Antonio de Oriente, portador del Documento Nacional de Identificación número 0501 1988 12118 y quien para efectos de este contrato, se denomina **EL PROFESIONAL**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA EN EL AREA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL**, mismo que se registrá bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES: La Corporación Municipal, de San Antonio de Oriente, con la finalidad de mejorar las condiciones de la Administración Municipal, en el buen desempeño de las funciones de todas las dependencias de la Municipalidad, tomó a bien contratar los Servicios Profesionales para la Asesoría en el área Administrativa Municipal, en el sentido, que el Profesional, trabaje de la mano con todos los departamentos de la Municipalidad, verificando que cada uno cumpla con las funciones que le han sido encomendadas, conforme a la ley y procedimientos establecidos.





**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: LA ALCALDÍA, a través de su Señor Alcalde Municipal, Manuel Antonio Maradiaga Sánchez, manifiesta por este acto requiere los Servicios del Señor **MARIANO PALMA**, para que brinde Asesoría a todos los Empleados de los diferentes departamentos de la Municipalidad, con el objetivo que cada uno, cumpla sus funciones de conformidad a la Ley.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: La Alcaldía, pagará al Profesional por la prestación de sus Servicios, la cantidad de **CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00)**, pagaderos de forma mensual, según los informes presentados por el Prestador. Así mismo, La Alcaldía, de conformidad al Artículo número 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y del Impuesto Sobre la Renta, retendrá el doce punto cinco por ciento (12.5%) calculado del pago a recibir, salvo que EL PRESTADOR acredite que se encuentra sujeto al REGIMEN DE PAGO A CUENTA con la constancia emitida por El Servicio de Administración de Rentas (SAR) vigente para el año fiscal del término del presente contrato de prestación de servicios profesionales.

TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR: EL PRESTADOR, mediante el presente contrato, se compromete a prestar servicios de Asesoría en el área administrativa, a todos los empleados de los departamentos de Contabilidad, Tesorería, Tributación, Catastro, Justicia Municipal, Unidad Municipal del Ambiente y de ser necesario, a los demás departamentos o secciones, mismo que podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes y por la necesidad de La Alcaldía, sobre lo cual, deberá de presentar los informes respectivos, al Señor Alcalde Municipal.

CUARTA: EL PRESTADOR, es único responsable de los instrumentos, materiales, mobiliario, herramientas y técnicas a utilizar, para realizar las actividades para lo cual ha sido contratado.

QUINTA: Plazo y Horario: El plazo del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, es por el término de tres (6) meses, contados a partir del día primero (01) de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de junio del año dos mil veintitrés (2023), prorrogable a voluntad de ambas partes. El Profesional, prestará sus Servicios en el horario laboral de la



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



Municipalidad, por cualquiera de las vías de comunicación, sea ésta correo electrónico, WhatsApp, teléfono u otras análogas, en el entendido que se hará presente un día de la semana, de preferencia los días martes de cada semana, además los días que sea requerido por el Alcalde Municipal.

SEXTA: EL PRESTADOR, se compromete a brindar el servicio aquí descrito, de la forma previamente pactada y en la vigencia del presente contrato, por lo que el incumplimiento del presente, por causas directas DEL PRESTADOR, dará facultad a LA ALCALDÍA, para dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad alguna para el mismo, y reservándose el derecho de ejercer las acciones legales pertinentes al caso.

SEPTIMA: Ambas partes, declaran que el presente contrato NO deriva relación laboral alguna entre las partes, ya que el mismo no constituye relación alguna, pues EL PRESTADOR, declara que se dedica con habitualidad a prestar este tipo de servicios, además, NO existe alguna relación de subordinación entre los contratantes, ni sujeción a un horario continuo de trabajo.

OCTAVA: El presente contrato podrá ser terminado antes de tiempo si alguno de las siguientes circunstancias sucede: **A)** Por incumplimiento de las obligaciones de las partes. **B)** Por mutuo consentimiento. **C)** Cuando LA ALCALDÍA, estime necesario, podrá dar por terminado el presente contrato, a través de una notificación escrita al Prestador, dicha notificación tendrá un efecto inmediato. Queda convenido que todo lo no dispuesto en este contrato se estará a lo dispuesto en el Código Civil y el Código de Comercio Vigente, sometiéndose ambas partes para tales efectos legales y contractuales al domicilio de éste Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: Ambas partes comparecientes declaran que aceptan las estipulaciones contenidas en las cláusulas que antecede y que se obligan a cumplir fielmente las mismas.

En fe de lo cual y para los efectos legales correspondientes, firmamos el presente contrato de Prestación de Servicios, en San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, a los uno de enero del año dos mil veintitrés.

P. M. Manuel Antonio Maradiaga
Alcalde Municipal

P. M. Mariano Palma
D.N.I. 0501 1988 12118
Prestador



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES.**

NOSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SANCHEZ, mayor de edad, casado, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán y con Tarjeta de Identidad Número 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Antonio de Oriente, quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación del Punto Único de la Sesión celebrada el día 16 de diciembre del año 2017, extendida por el Tribunal Supremo Electoral, donde se declara electo en este Cargo y por un período de cuatro años, quien en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **ELVIA DANUBIA ESPINOZA OBANDO**, mayor de edad, Abogada en Ejercicio, soltera, Hondureña y del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en tránsito por este Municipio de San Antonio de Oriente, con Tarjeta de Identidad Número 0701-1983-00134, actuando en su condición de Profesional del Derecho, a quien, de aquí en adelante, se le denominará **LA PROFESIONAL**, hemos convenido celebrar y al efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, para Asesorar en materia legal, a **LA MUNICIPALIDAD**, en todos los actos que ésta le solicite, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: LA PROFESIONAL, se compromete a brindar sus Servicios Profesionales para Asesorar Legalmente a **LA MUNICIPALIDAD**, en todos los actos que ésta lo solicite, misma que la realizará, de manera eficiente, puntual y ordenada y tendrá como funciones las siguientes: **a) Asesorar** a la Municipalidad, en la interpretación y aplicación de Leyes, Decretos, Reglamentos, Contratos y otros Documentos e Instrumentos Legales. **b) Elaborar** toda clase de contratos, Reglamentos, documentos, dictámenes, opiniones y recomendaciones que le solicite la Municipalidad, a través del Señor Alcalde Municipal y otras actividades inherentes al cargo. **c) Representar** a la





**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



Municipalidad, ante los Tribunales de la República, Instituciones Autónomas y Semiautónomas, Entes Descentralizados y Centralizados, cuando la Municipalidad sea parte en un juicio, en calidad de Demandada o Demandante. **d) Homologar** dentro de lo posible, los diferentes Instrumentos Jurídicos Municipales; **e) Orientar** a los Titulares de las Oficinas de: Dirección de Justicia Municipal y Secretaría Municipal, para la ejecución de sus actividades y al Departamento de Tributación, en lo que se refiere a la mora tributaria y cobros, por la vía de apremio, para la recuperación del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. **f) Asesorar** a la Municipalidad, en la solución de conflictos Laborales, Administrativos, Tributarios y otros, que se pudieran presentar.

CLÁUSULA SEGUNDA: HORARIO DE TRABAJO PARA LA ORIENTACIÓN AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD: LA PROFESIONAL, suministrará su Asesoría Legal de manera presencial en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Antonio de Oriente, los días lunes, de 8:00 A.M. a 5:00 P.M.

CLÁUSULA TERCERA: DOMICILIO: El domicilio de **LA PROFESIONAL**, será la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, debiéndose presentar **una vez por semana**, a las instalaciones de la Municipalidad, para evacuar cualquier consulta de tipo legal, excepto si por cualquier circunstancia, tuviera que estar presente, en la celebración de una Audiencia, en algún Juzgado o entidad estatal descentralizada y **presentarse a las Sesiones que realice LA MUNICIPALIDAD, cuando se solicite su presencia**. Dicha petición, deberá hacerse, con por lo menos, cinco días de antelación, la que puede ser realizada de manera escrita o vía telefónica, en el entendido que todos los gastos en que esta incurra, por su movilización, de la Ciudad de Tegucigalpa, al Municipio de San Antonio de Oriente u otro lugar, en el que se realice la respectiva Sesión, serán por cuenta de **LA MUNICIPALIDAD** y los mismos le serán cancelados a su llegada, por cada vez que así ocurra, por la suma de **QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 500.00)**.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO: **LA PROFESIONAL**, realizará sus actividades, en el término





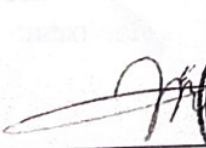
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



de Seis meses contado a partir del 03 de enero del año 2023 y finalizando a fecha 30 de junio del año 2023. **CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: LA PROFESIONAL**, devengará por la Impartición de la Asesoría Legal, la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,000.00)** mensuales, la cual le será pagada por **LA MUNICIPALIDAD**, de manera mensual, mediante cheque, cantidad a la que habrá que deducírsele el 12.5%, para ser depositado en la Tesorería General de la República por **LA MUNICIPALIDAD**, conforme con lo preceptuado, en el artículo 50, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉXTA: RÉGIMEN LEGAL, LIBERACION DE RESPONSABILIDAD Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES, quedan sujetas para dirimir sus controversias, con lo establecido, en las Disposiciones Legales del Código Civil. Ambas partes reconocemos y declaramos que el presente contrato es de naturaleza civil, en consecuencia, declaramos y aceptamos que no nace entre las partes ningún tipo de relación u obligación laboral.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN: Ambas partes manifiestan, estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual, firmamos el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**, en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, a los 03 días del



P. M. Manuel Antonio Maradiaga
Alcalde Municipal



Abg. Elvia Danubia Espinoza Obando
Asesora Legal



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

NOSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SANCHEZ, mayor de edad, casado, Hondureño, con domicilio en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán y portador del Documento Nacional de Identificación número 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal, del Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación 2678-2021, de la Resolución en el punto Único de la Declaratoria de Elecciones Generales 2021 en el Nivel Electivo de Corporaciones Municipales del Acta Número 77-2021, correspondiente a la Sesión Extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes martes veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), extendida por el Consejo Nacional Electoral, donde se declara electo en este Cargo y por un período de cuatro años y facultado para suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, por la Honorable Corporación Municipal de San Antonio de Oriente quien de aquí en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y **Donny Rigoberto Rubio Lagos** con numero de identidad No. 0817-1980-00122, mayor de edad y con domicilio en la Aldea El Jicarito, Barrio San Las flores, Municipio de San Antonio de Oriente, a quien se le denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA ALQUILER DE SONIDO**.

Las especificaciones siguientes para dicho trabajo comprenden las siguientes tareas:

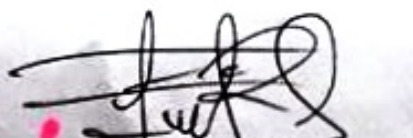
Alquiler de sonido para cabildo abierto (Rendición de cuentas 2022)

El pago se realizará de acuerdo a los siguientes términos:

- El valor del contrato será por un monto de Lps. 2,500.00, el monto total a entregar al contratista será de un único pago de Lps. 2,500.00 una vez finalizado el trabajo antes detallado y bajo disponibilidad de fondos.
- El trabajo se realizará el día sábado 28 de enero del año 2023, a partir de las 3:00 p.m.
- El trabajo tendrá una duración de 3 horas
- Es de mutuo acuerdo que la Alcaldía no contrae con este contrato ningún beneficio laboral con el contratista más que el pago de lo que detalla este contrato.

Ambas partes se comprometen a cumplir con lo pactado en este contrato y para constancia firman el presente en San Antonio de Oriente Francisco Morazán a los 27 días del mes de enero del año 2023.


Manuel Antonio Maradiaga
Alcalde Municipal


Donny Rigoberto Rubio Lagos
No. Identidad: 0817-1980-00122
Cel. 99-44-27-65
Contratista